OTROSI MODIFICATORIO No. 1 A LA ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 2277 DE 2024

OBJETO:	**HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE**
CONTRATISTA:	**INGEPRO CONSTRUCTORA S.A.S**
Nit.:	**901.677.709-7**

Entre los suscritos **HENRY ANTONIO MELÉNDEZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.118.541.845 expedida en Yopal - Casanare,** obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare (E)**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y Decreto No 1292 de 2021 expedidas por el INVIAS debidamente facultado según resolución No. 4856 del 15 de octubre de 2024, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **BRAYAN STEVE ORDOÑEZ QUINTANA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.459.609 de Bogotá**,** obrando en nombre y representación de la empresa **INGEPRO CONSTRUCTORA S.A.S. Nit. 901.677.709-7**, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **2277 de 2024**, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que se suscribió **ADICIONAL 1 y PROROGA 1** al contrato 2277-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024. **2)** Que la Dirección Territorial con documento 2424I-VCAS-100011 del 24 de diciembre de 2024 solicito al Grupo de Presupuesto e Ingresos del INVIAS la expedición del respectivo registro presupuestal de la adición 1 al contrato No. 2277-2024.**3)** que el Coordinador Grupo de Presupuesto e Ingresos del INVIAS con documento 2024I-VBOG-100110 da Respuesta al radicado No 2024I-VCAS-100011 GLOSA en el que se devuelve la presente solicitud sin su respectivo trámite debido a que la minuta contractual excede la presente vigencia y NO cuenta con autorización de vigencias futuras.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. **2277 de 2024** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula primera de la **ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 2277 DE 2024**, la cual quedará, así: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del contrato número **2277 de 2024** en **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** y Adicionar su valor en la suma de **ONCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($11.087.876,00) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($173.000.000,00) M/CTE**., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato de mantenimiento de la sede **ONCE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS**

($11.007.437,00) M/CTE, b) Por concepto de IVA, la suma de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 80.439,00) M/CTE**, **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **65624 del 11 de Abril de 2024**, así: Fuente **NACIÓN**, del recurso **11.** Expedido por la Subdirección de Gestión del Riesgo del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

BRAYAN STEVE ORDOÑEZ QUINTANA
CC. 1.032.459.609 de Bogotá
Representante Legal **INGEPRO CONSTRUCTORA S.A.S**

MELENDEZ ORTIZ HENRY ANTONIO

Firmado digitalmente por MELENDEZ ORTIZ HENRY ANTONIO

HENRY ANTONIO MELÉNDEZ ORTIZ
CC. 1.118.541.845 de Yopal
Director Territorial Casanare INVIAS (E)

Proyectó: Manuel Francisco Ballesteros Salcedo

Vo.Bo.: Jaime Iván González Solarte

Elaboró y Actualizó en Sico: Marisol Avendaño Vargas